UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 037 de 2009

(09 DIC. 2009)

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2010".

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 30 de 1992 y en especial de las funciones conferidas por el Literal j del Artículo 17 del Acuerdo 011 del 2000.

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO lo.- Aprobar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre del año 2010, en la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.808.000.000),** según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2010, así:

No.	CTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
O1		**INGRESOS**	14.544.000.000	14.264.000.000	28.808.000.000
O1	1	**CORRIENTES**	14.544.000.000	14.264.000.000	28.808.000.000
O1	11	**RENTAS PROPIAS**	0	14.264.000.000	14.264.000.000
O1	111	DERECHOS ACADÉMICOS	0	9.281.000.000	9.281.000.000
O1	1111	Matrículas – Pregrado	0	7.380.000.000	7.380.000.000
O1	1112	Matrículas – Posgrado	0	903.000.000	903.000.000
O1	1113	Inscripciones – Pregrado	0	447.000.000	447.000.000
O1	1114	Inscripciones – Posgrado	0	68.000.000	68.000.000
O1	1115	Derechos de Grado – Pregrado	0	250.000.000	250.000.000
O1	1116	Derechos de Grado – Posgrado	0	93.000.000	93.000.000
O1	1117	Otros Derechos Académicos	0	140.000.000	140.000.000
O1	112	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0	802.000.000	802.000.000
O1	1121	Educación Continuada y Convenios	0	426.000.000	426.000.000
O1	1122	Cursos de Extensión	0	324.000.000	324.000.000

No.	CTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
O1	1124	Consulta médica y exámenes de laboratorio	0	44.000.000	44.000.000
O1	1125	Venta de bienes o productos	0	8.000.000	8.000.000
O1	113	OTRAS RENTAS PROPIAS	0	46.000.000	46.000.000
O1	1132	Arrendamiento	0	15.000.000	15.000.000
O1	1133	Otras rentas propias	0	31.000.000	31.000.000
O1	114	REINTEGROS Y REEMBOLSOS	0	**280.000.000**	**280.000.000**
O1	1141	Devolución IVA	0	280.000.000	280.000.000
O1	12	**APORTES**	**14.544.000.000**	**0**	**14.544.000.000**
O1	121	NO CONDICIONADOS	13.725.000.000	0	13.725.000.000
O1	1211	Presupuesto Nacional	13.461.000.000	0	13.461.000.000
O1	1213	Reintegro Certificado Electoral	264.000.000	-	264.000.000
O1	122	CONDICIONADOS	819.000.000	0	819.000.000
O1	1221	Presupuesto Nacional	819.000.000	0	819.000.000
O1	2	**RECURSOS DE CAPITAL**	0	**3.855.000.000**	**3.855.000.000**
O1	22	**RENDIMIENTOS**	0	1.555.000.000	1.555.000.000
O1	221	FINANCIEROS	0	1.555.000.000	1.555.000.000
O1	2211	Intereses	0	1.555.000.000	1.555.000.000
O1	23	**RECURSOS DE BALANCE**	0	2.300.000.000	2.300.000.000
O1	231	EXCEDENTES FINANCIEROS	0	2.300.000.000	2.300.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO 2o.- Apropiar para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General de la Universidad durante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre del año 2010 , la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.808.000.000)**, así:

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
O2		**TOTAL GASTOS Y APROPIACIONES**	**14.544.000.000**	**14.264.000.000**	**28.808.000.000**
O2	**1**	**FUNCIONAMIENTO**	**13.725.000.000**	**12.002.692.000**	**25.727.692.000**
O2	**11**	**SERVICIOS PERSONALES**	**13.389.000.000**	**8.221.692.000**	**21.610.692.000**
O2	111	DOCENTES DE PLANTA	0	7.015.140.000	7.015.140.000
O2	1111	Salario Ordinario	0	4.157.214.000	4.157.214.000
O2	1112	Bonificación	0	15.500.000	15.500.000
O2	1113	Prestaciones sociales	0	1.599.890.000	1.599.890.000
O2	1114	Cotización a Seguridad Social	0	899.211.000	899.211.000
O2	1115	Aportes parafiscales	0	343.325.000	343.325.000
O2	112	DOCENTES DE CÁTEDRA	4.628.724.000	0	4.628.724.000
O2	1121	Salario Ordinario	3.056.805.000	0	3.056.805.000

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
O2	1122	Prestaciones sociales	715.765.000	0	715.765.000
O2	1123	Cotización a Seguridad Social	631.139.000	0	631.139.000
O2	1124	Aportes parafiscales	225.015.000	0	225.015.000
O2	113	DOCENTES OCASIONALES	3.202.014.000	0	3.202.014.000
O2	1131	Salario Ordinario	2.213.693.000	0	2.213.693.000
O2	1132	Prestaciones sociales	464.827.000	0	464.827.000
O2	1133	Cotización a Seguridad Social	387.436.000	0	387.436.000
O2	1134	Aportes parafiscales	136.058.000	0	136.058.000
O2	114	PERSONAL ADMINISTRATIVO	5.558.262.000	490.552.000	6.048.814.000
O2	1141	Salario Ordinario	3.351.825.000	0	3.351.825.000
O2	1142	Bonificación	303.705.000	0	303.705.000
O2	1143	Recargos salariales	47.141.000	0	47.141.000
O2	1144	Prestaciones sociales	1.262.455.000	0	1.262.455.000
O2	1145	Cotización a Seguridad Social	494.294.000	294.031.000	788.325.000
O2	1146	Aportes parafiscales	98.842.000	196.521.000	295.363.000
O2	115	HONORARIOS	0	205.000.000	205.000.000
O2	116	SUPERNUMERARIOS	0	155.000.000	155.000.000
O2	117	OTROS SERVICIOS PERSONALES	0	245.000.000	245.000.000
O2	118	APRENDICES	0	105.000.000	105.000.000
O2	119	VIGENCIAS EXPIRADAS	0	6.000.000	6.000.000
O2	**12**	**GASTOS GENERALES**	**0**	**3.267.000.000**	**3.267.000.000**
O2	121	ADQUISICIÓN DE BIENES	0	835.000.000	835.000.000
O2	122	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0	1.075.000.000	1.075.000.000
O2	123	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	0	32.000.000	32.000.000
O2	124	CAPACITACIÓN	0	275.000.000	275.000.000
O2	126	PROMOCIÓN Y DESARROLLO	0	100.000.000	100.000.000
O2	127	OTROS GASTOS GENERALES	0	25.000.000	25.000.000
O2	129	INTERNACIONALIZACIÓN	0	100.000.000	100.000.000
O2	1210	Plan de desarrollo	0	60.000.000	60.000.000
O2	1211	Recursos para la Investigación	0	440.000.000	440.000.000
O2	1212	Convenios y Educación Continuada	0	319.000.000	319.000.000
O2	1213	VIGENCIAS EXPIRADAS	0	6.000.000	6.000.000
O2	**13**	**TRANSFERENCIAS**	**336.000.000**	**514.000.000**	**850.000.000**
O2	131	EXTERNAS	336.000.000	0	336.000.000
O2	1311	Aportes a Fomento	291.000.000	0	291.000.000
O2	1312	Cuota de Auditaje	45.000.000	0	45.000.000
O2	132	INTERNAS	0	514.000.000	514.000.000

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RENTAS PROPIAS	TOTAL
O2	1321	Bienestar Universitario	0	514.000.000	514.000.000
O2	**3**	**INVERSIÓN**	**819.000.000**	**2.261.308.000**	**3.080.308.000**
O2	**31**	**INFRAESTRUCTURA**	**0**	**1.040.000.000**	**1.040.000.000**
O2	312	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA	0	520.000.000	520.000.000
O2	313	ADECUACIÓN SEDE PLENOSOL	0	520.000.000	520.000.000
O2	**32**	**DOTACIÓN**	**819.000.000**	**992.308.000**	**1.811.308.000**
O2	321	APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.	800.000.000	323.308.000	1.123.308.000
O2	322	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA DE BACTERIOLOGÍA.	19.000.000	169.000.000	188.000.000
O2	323	ADQUISICIÓN MATERIAL DE BIBLIOTECA.	0	500.000.000	500.000.000
O2	**33**	**MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN**	**0**	**175.000.000**	**175.000.000**
O2	331	GESTIÓN DE CALIDAD-MECI	0	95.000.000	95.000.000
O2	332	PROGRAMA AMBIENTAL	0	80.000.000	80.000.000
O2	**34**	**VIGENCIAS EXPIRADAS**	**0**	**54.000.000**	**54.000.000**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto de Presupuesto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo No. 035 del 17 de septiembre de 1997, deben aplicarse en armonía con éste y las normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o.- Los ingresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo con la siguiente estructura:

01 INGRESOS:
Conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad.

01-1 INGRESOS CORRIENTES:
Corresponden a los ingresos recibidos por concepto de las operaciones propias de la Institución, aportes gubernamentales y de otras entidades.

01-11 RENTAS PROPIAS:

Son parte de los ingresos corrientes, derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la Universidad.

01-111 DERECHOS ACADÉMICOS:

Pagos netos que efectúan los estudiantes por actividades académicas en los distintos niveles de educación formal que ofrece la Universidad.

01-1111- Matrículas - Pregrado:

Valor neto pagado para el respectivo período académico, por los estudiantes del nivel de formación de Pregrado.

01-1112- Matrículas - Posgrado:

Valor neto pagado por los estudiantes del nivel de formación de Posgrado.

01-1113- Inscripciones Pregrado:

Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Pregrado.

01-1114- Inscripciones - Posgrado:

Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Posgrado.

01-1115- Derechos de Grado – Pregrado:

Valor cancelado por los graduandos de Pregrado.

01-1116- Derechos de Grado - Posgrado:

Valor cancelado por los graduandos de Posgrado.

01-1117- Otros Derechos Académicos:

Incluye las sumas canceladas por los estudiantes y egresados por concepto de certificados de estudios, calificaciones, duplicados de diploma, entre otros.

01-112- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:

Ingresos que recibe la Universidad por la venta de productos y servicios en el cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia, proyección social y bienestar universitario.

01-1121- Educación Continuada y Convenios:

Valor pagado por los asistentes a cursos, seminarios, diplomados, además de convenios con entes públicos o privados.

01-1122- Cursos de Extensión:

Valor pagado por los asistentes a cursos de educación no formal.

01-1124- Consultas y exámenes de laboratorio:

Valor recibido por la prestación de servicios en el campo de la salud y por el diagnóstico de pruebas de laboratorio.

01-1125- Venta de bienes o productos:

Ingresos que percibe la Universidad por la venta de bienes como material didáctico, libros, carnés, entre otros.

01-113 - OTRAS RENTAS PROPIAS:

Ingresos recibidos por arrendamiento o alquileres, entre otros.

01-1132- Arrendamiento:

Valor recibido por el arrendamiento de inmuebles de la Institución.

01-1133- Otras rentas propias:

Ingresos generados por el alquiler de espacios físicos o equipos de la Universidad.

01-114- REINTEGROS Y REEMBOLSOS:

01-1141 Devolución - IVA:
Suma devuelta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- sobre la base del Impuesto al Valor Agregado – IVA- pagado por la Universidad en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo, según el Estatuto Tributario y en concordancia, con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

01-12 - APORTES:
Valores entregados del Presupuesto Nacional.

01-121- NO CONDICIONADOS:
Aportes de libre asignación o disposición por parte de la Universidad.

01-1211 Presupuesto Nacional:
Partida asignada en el Presupuesto Nacional para ser distribuida por el Consejo Superior Universitario para gastos de funcionamiento.

01-1213 Reintegro Certificado Electoral:
Reconocimiento especial que otorga el gobierno como incentivo en la aplicación del descuento en matriculas a los estudiantes que acrediten haber ejercido el sufragio.

01-122 – CONDICIONADOS:
Aportes que la Universidad debe aplicar para financiar inversión.

01-1221 Presupuesto Nacional:
Valores entregados del Presupuesto Nacional.

01-2- RECURSOS DE CAPITAL:
Ingresos provenientes de: Rendimientos Financieros y Recursos del Balance.

01-22 RENDIMIENTOS:
Sumas percibidas por la colocación de excedentes de Tesorería.

01-221 FINANCIEROS:
Obtención de recursos por la colocación de excedentes de Tesorería.

01-2211 INTERESES:
Sumas recibidas por concepto de rendimientos del portafolio de inversión.

01-23 RECURSOS DEL BALANCE:
Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos corrientes, obtenida al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

01-231 EXCEDENTES FINANCIEROS:
Ingresos no ejecutados o no comprometidos al cierre de las vigencias fiscales anteriores.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 5o.- Los egresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo con la siguiente estructura:

02 GASTOS O APROPIACIONES:
Desembolsos que espera realizar la Universidad durante la respectiva vigencia fiscal.

02-1 FUNCIONAMIENTO:
Pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la Universidad durante la correspondiente vigencia fiscal.

02-11 SERVICIOS PERSONALES:
Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la Universidad. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

02-111 DOCENTES DE PLANTA:
Salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal docente de planta. Incluye el valor pagado a profesores en uso de comisión remunerada.

02-1111 Salario ordinario:
Valor del salario básico determinado según el Decreto 1279 de junio 19 de 2.002 y el Estatuto Docente de la Universidad. Incluye descansos remunerados.

02-1112 Bonificaciones:
Pagos efectuados al personal docente, según el Art. 41 del Decreto 1279 de junio 19 de 2.002.

02-1113 Prestaciones sociales:
Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1114 Cotizaciones a Seguridad Social:
Valores aportados por la Universidad en beneficio de los docentes de planta a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1115 Aportes parafiscales:
Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como caja de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

02-112 DOCENTES DE CÁTEDRA:
Sumas reconocidas a los Docentes de Cátedra cuando su vinculación a la Institución se realiza por horas.

02-1121 Salario ordinario:
Valor del salario básico determinado según la Ley.

02-1122 Prestaciones sociales:
Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1123 Cotización a la Seguridad Social:
Valor aportado por la Universidad en beneficio de los docentes de cátedra a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1124 Aportes parafiscales:
Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como caja de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-113 DOCENTES OCASIONALES:
Sumas reconocidas a profesores ocasionales que prestan sus servicios transitoriamente a la Universidad con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, para realizar actividades propias de la Institución entre otras, docencia, investigación, asesorías, administración o coordinación.

02-1131 Salario Ordinario:
Valor del salario básico determinado según la Ley y se clasifica acorde con las normas del gobierno nacional y el estatuto docente.

02-1132 Prestaciones Sociales:
Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, indemnización por vacaciones, entre otros.

02-1133 Cotización a Seguridad Social:
Valor aportado por la Universidad en beneficio de los docentes a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1134 Aportes parafiscales:
Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como cajas de compensación familiar y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-114 PERSONAL ADMINISTRATIVO:
Sumas reconocidas a las personas vinculadas laboralmente en planta administrativa de la Universidad para desempeñar funciones distintas a la docencia.

02-1141 Salario ordinario:
Valor del salario básico determinado según la planta de personal vigente. Incluye descansos remunerados.

02-1142 Bonificaciones:
Pagos al personal administrativo tales como prima de antigüedad y prima técnica de conformidad con las disposiciones y requisitos legales.

02-1143 Recargos salariales:
Pagos salariales a las personas con derecho al reconocimiento por horas extras, recargos nocturnos, trabajos dominicales y festivos.

02-1144 Prestaciones sociales:
Incluye conceptos tales como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y demás valores definidos por la ley.

02-1145 Cotización a Seguridad Social:
Valor aportado por la Universidad a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1146 Aportes parafiscales:
Valores aportados a entidades como cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

02-115 HONORARIOS:
Sumas reconocidas a personas naturales o jurídicas, por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales, donde prima el factor intelectual tales como consultorías, asesorías y los honorarios a los miembros del Consejo Superior Universitario.

02-116 SUPERNUMERARIOS:
Sumas reconocidas a personas naturales por la prestación de servicios de corta duración con el fin de atender reemplazos de personal administrativo o responder a situaciones especiales de servicios institucionales conforme con la Ley.

02-117 OTROS SERVICIOS PERSONALES:
Sumas reconocidas por servicios personales, tales como remuneración por servicios técnicos, entre otros.

02-118 APRENDICES:

Sumas reconocidas a personas naturales que desarrollan formación teórico práctica, a cambio de que la Universidad proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida y por esto reciben un apoyo de sostenimiento mensual que no constituye salario y cubre el pago de seguridad social en salud y administradora de riesgos profesionales.- ARP.

02-119 VIGENCIAS EXPIRADAS:

Atender los pagos de obligaciones legalmente contraídas en los rubros de Servicios Personales, en una vigencia fiscal anterior.

02-12 GASTOS GENERALES:

Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y el pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Universidad.

02-121 ADQUISICIÓN DE BIENES:

Comprende adquisición de bienes y suministros destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Universidad.

02-122 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:

Comprende la contratación y pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones.

Permite mantener y proteger los bienes que son de propiedad de la Universidad, tales como servicios de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios públicos, así mismo viáticos y gastos de viaje, impresos, publicaciones, comunicación, transporte, seguros, arrendamientos, entre otros.

02-123 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Valor pagado por aquellos tributos donde la Institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto o multa.

02-124 CAPACITACIÓN:

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

02-126 PROMOCIÓN Y DESARROLLO:

Comprende el pago para promocionar y divulgar la imagen de la Universidad a nivel nacional e internacional. Incluye los bienes y servicios que se requieran.

02-127 OTROS GASTOS GENERALES:

Incluye pagos por conceptos distintos a los anteriores tales como: cuotas de afiliación o sostenimiento, entre otros.

02-129 INTERNACIONALIZACIÓN:

Incluye los gastos ocasionados en la movilidad de docentes de planta, estudiantes y administrativos de la Universidad; igualmente los correspondientes a docentes, estudiantes visitantes de instituciones extranjeras, para participar en actividades académicas, investigativas y de proyección social. Incluye además, los bienes y servicios que se requieran.

02-1210 Plan de desarrollo:

Gastos que ocasionen las acciones establecidas en los proyectos de los Planes Estratégicos Operativos anuales no contemplados en los rubros vigentes del presupuesto de gastos y apropiaciones, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad.

02-1211 Recursos para la Investigación:

Comprende el pago a personas jurídicas o naturales para fomentar el conocimiento que permita elevar la calidad y la excelencia investigativa. Además, incluye los bienes y servicios que requieran las actividades de apoyo a la investigación interna y externa.

PARÁGRAFO.
Para el desarrollo de los proyectos de investigación se requiere la aprobación del Consejo Académico.

02-1212 Convenios y Educación Continuada:
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de atender los compromisos generados por educación continuada, convenios o contratos que suscriba la Universidad por concepto de consultorías, asesorías y demás actividades asociadas a la proyección social.

02-1213 VIGENCIAS EXPIRADAS:
Atender los pagos de obligaciones legalmente contraídas en los rubros de Gastos Generales, en una vigencia fiscal anterior.

02-13 TRANSFERENCIAS:
Corresponden a pagos establecidos por la Ley.

02-131 EXTERNAS:
.

02-1311 Aportes a Fomento:
Valores con destino al Ministerio de Educación Nacional, conforme a la ley.

02-1312 Cuota de Auditaje:
Partida asignada para las transferencias correspondientes a la Contraloría General de la República.

02-132 INTERNAS:

02-1321 Bienestar Universitario:
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de promover la excelencia académica, cultural, deportiva y recreativa, participación comunitaria, inscripción de estudiantes a eventos académicos, deportivos y culturales y demás aspectos que contribuyen al desarrollo humano en la comunidad universitaria, además los bienes y servicios que requieren estas actividades.

02-3 INVERSIÓN:
Recursos destinados con el fin de soportar financieramente los proyectos consignados previamente en el banco de proyectos de la Universidad.
Igualmente se considera inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico y bibliográfico.

02-31 INFRAESTRUCTURA:
Comprende los gastos que causan la conservación y mejora de las instalaciones físicas de la Universidad.

02-312 Comprende los egresos contemplados en el proyecto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA".

02-313 Comprende los egresos estimados por concepto del proyecto "ADECUACIÓN DE LA SEDE PLENOSOL"

O2-32 DOTACIÓN:

O2-321 Comprende los egresos contemplados en el proyecto "APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS".

O2-322 Comprende los egresos contemplados en el proyecto **"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA DE BACTERIOLOGÍA".

O2-323 Comprende los egresos contemplados en el proyecto "ADQUISICIÓN MATERIAL DE BIBLIOTECA".

02-33 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN:
Proyectos dirigidos a incrementar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios, la racionalización, mejora de procesos y optimización de recursos, entre otros.

02-331 GESTIÓN DE CALIDAD – MECI:
Conjunto de procesos orientados a fortalecer la eficiencia y la capacidad de proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios.

02-332 PROGRAMA AMBIENTAL:
Recursos asignados a programas para contrarrestar impactos de actividades generadoras de riesgos ambientales.

02-34 VIGENCIAS EXPIRADAS:
Atender los pagos de obligaciones legalmente contraídas en los rubros de Inversión, en una vigencia fiscal anterior.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6o.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.
Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 7o.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán conforme con las normas que la regulan.

ARTÍCULO 8o.- Para proveer empleos a través de concursos, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2010, cuando el expedído inicialmente no cubra el valor total de las plantas. Por medio de éste, el jefe de la División Financiera garantizará la existencia de los recursos del lo. de enero al 31 de diciembre del año 2010, por todo concepto de gastos de personal. Toda provisión de empleos deberá corresponder a los cargos previstos en las plantas de personal vigente.

PARÁGRAFO 1.-
En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales; únicamente y cuando la actividad lo amerite se incluirá una cláusula que prevé el pago de viáticos y gastos de transporte, condicionado a la autorización del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 2.-
Cualquier nombramiento de docentes de planta debe disminuir la vinculación de docentes ocasionales en una relación de 1:1.5.

ARTÍCULO 9o.- El Consejo Superior Universitario, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, podrá modificar las plantas de personal de la Universidad.

ARTÍCULO 10o.- Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones y servicios públicos adquiridas en 2009, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2010.

ARTÍCULO 11o.- Los programas de capacitación del personal de planta docente y administrativo podrán comprender la financiación parcial o total de inscripciones y/o matrículas, al igual que los gastos de traslado. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación vigente

PARÁGRAFO: La comisión de estudios al personal de planta no genera pago de viáticos.

ARTÍCULO 12o.- El Rector de la Universidad será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores. Los condicionamientos y utilización de los avances se describirán dentro de la Resolución donde ordene estas erogaciones.

ARTÍCULO 13o.- El plan de compras y los proyectos de inversión se entenderán aprobados al momento de incluír las apropiaciones en el Acuerdo de presupuesto, los cuales podrán ser modificados por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 14o.- El **o**rdenador del gasto de la Universidad deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 15o.- Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Universidad, serán autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Superior Universitario aprobará para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expirarán y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.
Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán mediante Resolución las reservas de Caja y Apropiación conforme con el Estatuto Presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO 16º.- Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2009 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2010, expirarán sin excepción.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 17o.- Cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran vigencias fiscales futuras**,** deberán ser autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO.-
Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales, que trata el Art. 15 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18o.- Autorizar al Rector en el mes de diciembre para que incorpore en el presupuesto de la Universidad los recursos adicionales provenientes de entidades públicas e informe a los miembros del Consejo Superior en la sesión siguiente a la fecha de la expedición de la Resolución.

ARTÍCULO 19o.- Facultar al Rector de la Universidad para que mediante Resolución apruebe el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- , correspondiente a cuentas por pagar y reserva presupuestal de rentas propias y recursos de la nación constituidas al cierre de la vigencia fiscal de 2.009.

ARTÍCULO 20o.- En lo referente a embargo sobre los recursos de la Universidad, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO 21o.- En caso de existir déficit fiscal, se presupuestará como parte del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 22o.- La Universidad cancelará las sentencias judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

ARTÍCULO 23o.- La apropiación con destino a la cuota de auditaje no podrá reducirse ni contracreditarse hasta tanto la Contraloría General de la República expida la Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4º de la Ley 106 de 1993.

ARTÍCULO 24o.- El valor de las matrículas para el I y II semestre del año 2.010 se liquidarán con el valor del Salario Mínimo Legal Vigente (SMLMV) del año 2.009.

ARTÍCULO 25o.- El presente acuerdo surte efectos a partir del 1 de enero del año 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C.,

El Presidente del Consejo,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO

La Secretaria del Consejo,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

MAEDM/DBV/GHPG